

RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CELEBRADA A LAS 09:00 DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2017.

“PRIMERA.- Se tiene por presentados y se aprueban para efectos de la fusión, los estados financieros dictaminados de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, al 31 de diciembre de 2015 aprobados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2016, complementados con los estados financieros al 31 de agosto de 2016. De igual forma se presentó a los asistentes los estados financieros proyectados de la sociedad Fusionante con cifras al 31 de agosto de 2016. Dichos estados financieros servirán de base para llevar a cabo la fusión mencionada en términos del segundo punto del Orden del Día de esta Asamblea. Mismas cifras que serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

Agréguese copia de los mismos al expediente de la presente acta.”

“SEGUNDA.- Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, llevar a cabo la fusión de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, como sociedad Fusionante que subsiste, con las empresas **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. Y; BETESE, S.A. DE C.V.**, como sociedades fusionadas que se extinguen.”

“TERCERA.- La fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que se inscriban, los acuerdos contenidos en las Asambleas de Fusión y de la autorización que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de la fusión, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.”

“CUARTA.- Se acuerda que una vez hecha la inscripción a que se refiere la resolución inmediata anterior, relativa a los acuerdos de fusión adoptados por la presente Asamblea, así como los de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades fusionadas, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en el sistema Electrónico que para tal efecto tienen establecido la Secretaría de Economía.”

“QUINTA.- Como consecuencia de las resoluciones anteriores, se aprueba la celebración del Convenio de Fusión, en los términos que se indican a continuación, y se faculta a los señores **LUIS ROBLES MIAJA, EDUARDO OSUNA OSUNA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES, ALFRDO AGUIRRE CÁRDENAS, JOSÉ ARTURO SEDAS VALENCIA, JAVIER DE TODOS LOS SANTOS MALAGÓN NAVAS, JOSÉ HOMERO CAL Y MAYOR GARCÍA y ERNESTO GALLARDO JIMENES**, y para que procedan a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes, para llevar a cabo la fusión aprobada por esta Asamblea o que deriven de la misma, incluyendo sin limitar la firma del Convenio de Fusión, para lo cual podrán actuar en forma individual o mancomunada.”

“SEXTA.- Como resultado de la fusión a que se refiere el presente punto del Orden del Día, se aprueba modificar el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de **BBVA BANCOMER**, para que en lo sucesivo quede redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: La Sociedad tiene un capital social de \$5,000´000,000.24 M.N. (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), representado por 17,857´142,858 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.28 M.N. (CERO PESOS VENTIOCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cada una, de las cuales cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social estará integrado por acciones de la serie “F” y el cuarenta y nueve por ciento restante de dicho capital estará integrado por acciones de la serie “B”.”

El capital social pagado de la sociedad es de \$4,247,808,043.64 M.N. (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), representado por 15,170,743,013 acciones

íntegramente suscritas y pagadas, de las cuales 7,737,078,937 acciones corresponden a la serie "F" y 7,433,664,076 acciones corresponden a la Serie "B", permaneciendo las restantes 2,686,399,845 acciones depositadas en la tesorería de la sociedad, de las cuales 1,370,063,922 acciones pertenecen a la Serie "F" y 1,316,335,923 acciones pertenecen a la Serie "B".

"SÉPTIMA.- Derivado de la reforma estatutaria antes señalada, y una vez que dicha reforma surta todos sus efectos, se aprueba, llevar a cabo el canje de los títulos que representen las acciones de la Sociedad, por aquellos en los que se incorpore en lo conducente, la reforma al artículo sétimo de los estatutos sociales relativa al capital social. Para los efectos anteriores, se faculta a los señores **Luis Robles Miaja, Eduardo Osuna Osuna, José Fernando Pío Díaz Castañares, Alfredo Aguirre Cárdenas y José Arturo Sedas Valencia**, para que indistintamente cualquiera de ellos lleve a cabo los trámites necesarios para el canje de las acciones en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. en que se encuentran dichas acciones depositadas."

"OCTAVA.- Se designan como delegados especiales de la presente Asamblea a los señores **LUIS ROBLES MIAJA, EDUARDO OSUNA OSUNA, JOSÉ FERNANDO PÍO DÍAZ CASTAÑARES y ALFREDO AGUIRRE CÁRDENAS**, indistintamente cualquiera de ellos, en caso necesario, para que comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, todo o parte de la presente acta y realice todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efecto. De igual forma, y como delegados especiales de la presente Asamblea, las personas antes mencionadas estarán facultadas, indistintamente, para certificar las copias simples de la presente acta que, en su caso, sean requeridas por las autoridades correspondientes, así como para realizar cualquier ajuste, corrección o modificación al texto de la presente acta cuando así lo solicite la autoridad competente."